

Constancia Secretarial: El 02 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00657

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada ARTE ORAL SERVICIOS ODONTOLOGICOS ESPECIALIZADOS S.A.S., de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 301 C.G.P. (pdf.12).
- 2.- De la contestación de la demanda allegada por el extremo demandado, (pdf.12), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 del C.G.P.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2766861c3c8cfd785231b955f27b81b559b8a4a4c00efea258def7f5463839d**

Documento generado en 01/03/2022 12:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>